

Res. UAIP-2369-RR-671-2017(2)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del doce de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el memorando con referencia DTHI/UATA-1519-2017 jp suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia por medio del cual remite los listados correspondientes al personal del Órgano Judicial que contienen el número, la plaza, ubicación, salario, fecha y edad del detalle de plazas de personal jubilado en el área administrativa y jurisdiccional activo a la fecha 2017.

Considerando:

I. El 16 de mayo de 2017 el licenciado Jaime Alberto López y la señora Sonia Beatriz Hernández Chacón presentaron a esta Unidad solicitud de información número 2369-2017(2), por medio de la cual solicitaron: "... Detalle de plazas asignadas, bajo cualquier sistema de contratación, a personas que tienen la condición de jubilados o jubiladas. Por cada plaza indicar al menos: denominación de la plaza, nombre específico del puesto, remuneración mensual asignada, fecha de la contratación o de ingreso a la institución y edad de la persona que ocupa dicha plaza" (sic).

II. El 18 de mayo de 2017 se emitió resolución con referencia UAIP-2369-RAdmisión-532-2017(2) en la cual se admitió la solicitud y se estableció requerir la información mencionada en el considerando anterior a la Unidad Organizativa respectiva.

En la fecha antes relacionada se solicitó la información a la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de memorando con referencia UAIP-M427-2369-2017(2).

III. En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos" y la "promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función

pública”, entre otros fines, en consecuencia, es procedente entregar a los solicitantes la información mencionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a los peticionarios la información menciona al inicio de la presente resolución.

2. Notifíquese a los solicitantes por medio de correo electrónico indicado para acceder a la información.



Me/kmca(2).